Mem 19-014977 C.

Arauca

DOCUMENTO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CESION DE CONTRATO

No del Contrato	**409 de 2019**
No. De Proceso	**CD-ARN-214-2019**
CONTRATISTA CEDENTE:	**EFRID MARIZA RIOBO GALVIS**
No. Identificación	**60.348.235**
CONTRATISTA CESIONARIO:	**MARTHA LILIANA PABON MARTINEZ**
No. Identificación	**27.603.153**
PERFIL:	**FACILITADOR II**
RIESGO:	**TRES**

CONDICIONES DEL CONTRATO

Objeto del Contrato	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento, atención y gestión de beneficios a la población objeto de la ARN que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos.
Fecha de suscripción	09 de enero de 2019
Registro Presupuestal	No. 47019 del 10 de enero de 2019
Fecha de inicio de ejecución	15 de enero de 2019. Aprobación de la Garantía.
Fecha de terminación	13 de diciembre de 2019.
Valor honorarios	$ 3.934.000

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante comunicación escrita EXT19-013335 de fecha 02 de agosto de 2019, la CONTRATISTA solicita la Cesión del Contrato No. 409 de 2019 a partir del 03 de septiembre de 2019, debido a motivos personales y laborales, los cuales le impiden continuar con el objeto contratado.

2) Que, en atención a lo anterior, mediante Memorando MEM19-014324 de 21 de Agosto de 2019, **LUIS RONALD GARCIA VARGAS**, Coordinador Grupo Territorial Norte de Santander y Arauca, en su calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 409 de 2019, solicitó la cesión del mismo a **MARTHA LILIANA PABON MARTINEZ** a partir del 03 de septiembre de 2019, argumentando que cumple el perfil y la experiencia requerida como requisitos establecidos para dar continuad a dicho contrato dada la necesidad de seguir desarrollando el objeto contractual.

3) Que teniendo en cuenta el Balance de la Ejecución del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios **No. 409 de 2019** indicado por el supervisor, la cesión quedará así:

Valor inicial del contrato		**$43.142.867**
Adiciones		**$0**
Valor total del contrato		**$43.142.867**
	CEDENTE	**CESIONARIO**
Valor pagado al contratista cedente por el periodo comprendido: entre el 15 y el 31 de Enero de 2019	$2.098.134	
Valor pagado al contratista cedente por el mes de Febrero a Julio de 2019.	$23.604.000	
Valor a pagar al contratista Cedente con cargo al presente documento por el periodo comprendido del 01 al 31 de Agosto de 2019	$3.934.000	
Valor a pagar al contratista Cedente con cargo al presente documento por el periodo comprendido del 01 al 02 de septiembre de 2019	$262.267	
Valor total Ejecutado por EL CONTRATISTA CEDENTE	**$29.898.401**	
Valor a ejecutar por EL CONTRATISTA CESIONARIO		**$13.244.466**

Que de acuerdo con los requisitos exigidos en la tabla de honorarios aprobada para la vigencia 2019 y verificada la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público SIGEP, se evidencia que **MARTHA LILIANA PABON MARTINEZ** cumple con el perfil **FACILITADOR II** para continuar con la ejecución del contrato en mención, como consta en los documentos aportados en el expediente contractual.

En consecuencia, las partes aceptan la presente cesión que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. CEDER las obligaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 409 de 2019** suscrito entre la **ARN** y **EFRID MARIZA RIOBO GALVIS** a favor de **MARTHA LILIANA PABON MARTINEZ** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **27.603.153,** a partir del **03 de SEPTIEMBRE de 2019**.

CLÁUSULA SEGUNDA: - VALOR DE LA CESION Y FORMA DE PAGO. El valor de la presente cesión es por la suma de **$13.244.466** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, la cual se pagará de la siguiente manera:

a. Un (1) primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, a partir del 03 hasta el 30 de septiembre de 2019, por valor de **$3.671.733**.
b. Dos (2) pagos mensuales en el mes de octubre y noviembre por valor de $3.934.000,00 Moneda Corriente;
c. Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

LA ARN pagará a **EL CONTRATISTA CESIONARIO** el valor establecido en el presente documento de acuerdo con los términos previstos en el Anexo de Condiciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 409 de 2019**, en la cuenta según certificación bancaria aportada, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditando la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA TERCERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que **LA ARN** se compromete a pagar con la presente cesión, queda sujeto al **Registro Presupuestal No. 47019 del 10 de enero de 2019**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA CESIONARIO se compromete a constituir a su costa y a favor de **LA ARN**, la Garantía Única, expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, de acuerdo con los términos previstos en la Cláusula Decima del Anexo de Condiciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 409 de 2019**

CLÁUSULA QUINTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 en concordancia con el numeral 3) del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, es obligación del CONTRATISTA CESIONARIO afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para la ejecución de la presente cesión.

CLÁUSULA SEXTA: **EL CONTRATISTA CESIONARIO**, manifiesta que acepta en todo la presente Cesión y las condiciones contenidas en el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 409 de 2019.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. La presente **CESIÓN** se perfecciona con la firma del cedente en el presente documento y con la firma electrónica del cesionario-contratista y del ordenador del gasto en la plataforma SECOP II. **EL CONTRATISTA CESIONARIO** se obliga a presentar la modificación o constitución de la Garantía Única, en los términos previstos en la Cláusula Cuarta del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 409 de 2019,** que no se opongan a la presente Cesión.

Las partes manifiestan que libremente han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones plasmadas tanto en el mismo como en el contrato primigenio.

EL CEDENTE,

EFRID MARIZA RIOBO GALVIS

Proyectó: Ilva Milena Parada Silva- Profesional Administrativa GT Norte de Sder y Arauca
Revisó: Ever Andres Santana Echavez – Abogado Grupo Gestión Contractual
Revisó: Harold Leonardo Barrero Arias – Abogado Grupo Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor Grupo de Gestión Contractual.